

CONSTANCIA SECRETARIAL: 13-05-2022. A despacho del señor Juez, se le informa que la parte demandante solicita lo siguiente:

1. Sírvase Señor juez, actualizar y oficiar por correo electrónico a la Oficina de registros públicos de Villavicencio para LEVANTAR la medida cautelar decretada por Su despacho en el auto que libra mandamiento de pago, acto seguido solicito remitir copia del mismo al correo electrónico DARLEY.SUAREZ086@AECOSA.CO para conocer el alcance del mismo y proceder con los pagos pertinentes.



JENNIFER CARMONA GARCÍA

Secretaria -6



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, Caldas, trece (13) de mayo de dos mil veintidós (2022)

INTERLOCUTORIO: 1070

RADICADO: 17-001-40-03-002-2020-00535-00
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: FONDO NACIONAL DEL AHORRO
DEMANDADO: HERRERA GALEANO JHON ALEXANDER

Vista la constancia anterior, se dispone, requerir a la parte demandante para que aclare su solicitud, ya que él solicita "actualizar y oficiar por correo electrónico a la Oficina de Instrumentos Públicos de Villavicencio para LEVANTAR la medida cautelar..." y la medida cautelar fue decretada sobre el inmueble con matrícula inmobiliaria 100-117637, dirección Calle 25 A No. 32 A - 08 y 32 A - 12 Barrio El Nevado, de la ciudad de Manizales.

Se requiere a la parte demandante para que aclare la solicitud sobre qué Oficina de Registro de Instrumentos Públicos necesita, ya que el bien inmueble que fue sujeto a la medida cautelar no hace parte de la Oficina de Instrumentos Públicos de Villavicencio sino de Manizales.

Por secretaría envíese por correo electrónico el oficio 1600 del 19-10-2021 a la ORIPMAN y a las partes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LUIS FERNANDO GUTIÉRREZ GIRALDO

JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado del 16-05-2022
Jennifer Carmona García-Secretaria

Firmado Por:

**Luis Fernando Gutierrez Giraldo
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 002
Manizales - Caldas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3312b60f844851780b2d3b510c3d2371e66e5803bfb7e28a15af804b8561868**

Documento generado en 13/05/2022 11:55:33 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**